Naciones Unidas S/RES/1884 (2009)



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de agosto de 2009

Resolución 1884 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6183ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 1559 (2004), 1680 (2006), 1701 (2006), 1773 (2007) y 1832 (2008), así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la FPNUL por un nuevo período de un año sin enmiendas, formulada en una carta de fecha 4 de julio de 2009 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, y acogiendo con beneplácito la carta de fecha 6 de agosto de 2009 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/2009/407), en la que se recomienda dicha prórroga,

Reafirmando su compromiso con la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006), y consciente de su responsabilidad de ayudar a lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo, conforme a lo previsto en esa resolución,

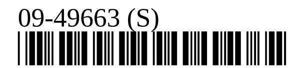
Exhortando a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006),

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones cometidas en relación con la resolución 1701 (2006), en particular las violaciones graves más recientes señaladas por el Secretario General en su carta de fecha 6 de agosto de 2009, y *poniendo de relieve* la importancia del establecimiento, entre la Línea Azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no sean los del Gobierno del Líbano y la FPNUL, y alentando con ese fin a mejorar la coordinación entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas,

Exhortando a todas las partes interesadas a que respeten la Línea Azul en su totalidad, incluso en la zona de Gayar, y alentando a las partes a que sigan coordinando sus actividades con la FPNUL, para que se marque visiblemente la Línea Azul,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

09-49663 (S)





Encomiando el papel activo y la dedicación del personal de la FPNUL, y en particular de su Comandante, *expresando* su profundo reconocimiento a los Estados Miembros que hacen aportes a la FPNUL, y *subrayando* la necesidad de que la FPNUL disponga de todos los medios y equipo necesarios para llevar a cabo su mandato,

Recordando la solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio y *reafirmando* la autoridad de la FPNUL para tomar todas las medidas necesarias en las zonas de operaciones de sus fuerzas y, dentro de lo que considere posible, asegurar que su zona de operaciones no sea utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo y resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos el cumplimiento de su mandato,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por continuar siguiendo de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la FPNUL, y destacando la necesidad de que el Consejo encare los despliegues de mantenimiento de la paz con un criterio riguroso y estratégico,

Exhortando a los Estados Miembros a que presten a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que puedan realizar sus funciones, en consonancia con la resolución 1701 (2006),

Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2010;

2. *Encomia* el positivo papel de la FPNUL, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas del Líbano ha contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico en el Líbano meridional, acoge con beneplácito la ampliación de las actividades coordinadas entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas del Líbano y alienta a que siga intensificándose esa cooperación;

3. *Exhorta* enérgicamente a todas las partes interesadas a que respeten la cesación de las hostilidades y la Línea Azul en su totalidad y a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL y cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas, incluso evitando cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que la FPNUL tenga plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

4. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo, como se prevé en la resolución 1701 (2006), y pone de relieve la necesidad de avanzar más en este sentido;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la FPNUL para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias y lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias

para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

6. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considere apropiado, sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006);

7. *Agradecería* a este respecto recibir lo antes posible las conclusiones del examen de la capacidad operacional de la FPNUL, incluida su estructura, sus activos y sus necesidades, que se llevará a cabo en los próximos meses, según se indica en la carta del Secretario General de fecha 6 de agosto de 2009, con el fin de asegurar, junto con las buenas prácticas de mantenimiento de la paz, que los activos y recursos de la misión estén configurados de la forma más apropiada para cumplir las tareas especificadas en su mandato;

8. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.